



M.I. Ayuntamiento de la Villa de  
LA VICTORIA DE ACENTEJO

## INFORME DE NECESIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA MINIRESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "LA VERA".

La Residencia para personas con Discapacidad de La Vera, situada en la calle La Vera nº 65, del Municipio de La Victoria de Acentejo, tiene actualmente 6 plazas, pero según la resolución del IASS se va a ampliar a 10 plazas en junio de 2024.

Esta residencia es un centro de servicios sociales especializados, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo. Las residencias son recursos de vivienda destinados a las personas con discapacidad que precisen de una atención integral, continuada, personal y multidisciplinar, que no puede ser llevada a cabo en su medio familiar por sus condicionamientos personales o familiares.

El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, define como atención integral, los procesos o cualquier otra medida de intervención dirigidos a que las personas con discapacidad adquieran su máximo nivel de desarrollo y autonomía personal, y a lograr y mantener su máxima independencia, capacidad física, mental y social, y su inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida, así como la obtención de un empleo adecuado.

El artículo 50 de este mismo texto legal establece que “Las personas con discapacidad y sus familias tienen derecho a los servicios sociales de apoyo familiar, de prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades, de promoción de la autonomía personal, de información y orientación, de atención domiciliaria, de residencias, de apoyo en su entorno, servicios residenciales, de actividades culturales, deportivas, ocupación del ocio y del tiempo libre.”

Actualmente la gestión integral de La Residencia para personas con Discapacidad de La Vera se desarrolla mediante un contrato de servicios, expediente nº3158/2021, formalizado el día 4 de julio de 2022 con la empresa Servicios y Gestión Residencial en Canarias S.L. Contrato que expira el próximo día 4 de julio de 2024, al no preverse en el mismo la posibilidad de prórroga. Y la experiencia adquirida y desarrollada durante la ejecución del mismo, ha evidenciado que con la licitación de este servicio se ha logrado el objetivo de alcanzar unos mayores estándares de calidad en el funcionamiento y en las prestaciones que ofrece este servicio, especialmente ante situaciones sobrevenidas relacionadas con el personal que presta el servicio en el centro, logística y suministros

Firmado por:	SONIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ - Concejala <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 02-05-2024 15:58:43	
Nº expediente administrativo:	2024-000641	Código Seguro de Verificación (CSV): 5558892D20D1FAF2150D6B1FA3C441F5	
Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriaeacentejoe.es/publico/documento/5558892D20D1FAF2150D6B1FA3C441F5">https://sede.lavictoriaeacentejoe.es/publico/documento/5558892D20D1FAF2150D6B1FA3C441F5</a>			
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2024 13:51:20	<a href="#">Ver sello</a>	
- 1/4 -		Fecha de emisión de esta copia: 07-05-2024 13:51:20	

de la Residencia. A estos efectos consta en el expediente informe de la técnico responsable del recurso en el que propone volver a licitar el servicio.

Por lo que se estima necesario y oportuno la tramitación de una nueva licitación del contrato de para La Gestión Integral de la Residencia para personas con discapacidad, con el objetivo de continuar con el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 25.1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales y su titularidad corresponderá a los municipios. Ley que viene a desarrollar el mandato recogido en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado mediante Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, que reconoce que todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública.

Por otro lado, la idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente propuesta de contratación queda acreditada, ya que a través de la misma se incluyen todos los elementos y recursos precisos tanto materiales como humanos para una adecuada prestación de los servicios objeto del contrato y para el cumplimiento del principio de servicio público y satisfacción de las necesidades señaladas y la experiencia del contrato previo así lo acredita.

Al no disponer la Administración de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de los servicios objeto del contrato propuesto, se considera que en la actualidad el medio más idóneo para la satisfacción de las necesidades expuestas es la contratación externa para llevar a cabo dicho servicio.

Por lo que se refiere a la financiación, se ha formalizado, el día 9 de marzo de 2022, *Convenio de Cooperación entre el IASS del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo para la financiación de la Construcción del Complejo Sociosanitario para la Atención a la Dependencia en el Municipio (Mayores y Discapacidad) y la incorporación de nuevas plazas a los recursos existentes. Convenio que contiene la financiación del servicio que se va prestar a través de la licitación que se inicia.*

## **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A DESARROLLAR MEDIANTE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO.**

Los servicios a prestar serán los especificados según reglamentación vigente para un recurso residencial que de manera permanente, durante todos los días del año, las 24 horas del día, atiende a la persona usuaria.

Tal y como establece el DECRETO 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio: "Los Centros residenciales o de atención residencial, son aquellos establecimientos en los que de forma organizada y profesional ofrecen alojamiento y manutención a las personas usuarias garantizándoles una atención integral, desde un enfoque bio-

Firmado por:	SONIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ - Concejal	Fecha: 02-05-2024 15:58:43	
Nº expediente administrativo:	2024-000641	Código Seguro de Verificación (CSV): 5558892D20D1FAF2150D6B1FA3C441F5	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/5558892D20D1FAF2150D6B1FA3C441F5">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/5558892D20D1FAF2150D6B1FA3C441F5</a>		
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2024 13:51:20	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-05-2024 13:51:20

*psicosocial, prestando servicios de atención personal y de carácter social o socio-sanitario en función de los requerimientos de las personas usuarias".*

Así mismo, establece que los centros deberán disponer del equipamiento o de los medios materiales que permitan una adecuada puesta en práctica de los programas que se desarrollen en el recurso y según el tipo de servicios.

El Decreto 131/2011, de 17 de mayo, en su artículo 14 determina la intensidad de los servicios de atención residencial, define en qué consiste, y establece su contenido prestacional:

**A) Programa de prevención de las situaciones de dependencia.** Se aplicaran con las pautas que se establezcan en aras de minimizar las situaciones de dependencia de las personas usuarias del recurso, enfocadas hacia la autonomía personal.

**B) Cuidados de atención personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.**

**C) Promoción de la autonomía personal.**

**D) Programa de servicio hotelero y de manutención.**

**E. Atención básica, educativa, rehabilitadora, psicológica, social y sanitaria.**

**F) Mantenimiento y limpieza de las instalaciones.**

## **DIVISIÓN EN LOTES.**

Si bien el artículo 99.3 LCSP establece que: "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En este sentido se considera oportuno desde esta Concejalía conforme al artículo 99.3, no contemplar la división del objeto del contrato en lotes.

Esta decisión se justifica en los siguientes motivos: El objeto del contrato consiste en **La Gestión Integral de la Mini Residencia para Personas con Discapacidad de La Vera**, lo que implica necesariamente la planificación, organización, coordinación y control eficaz y eficiente de las diferentes prestaciones que lo conforman, tareas que podrían verse dificultadas e incluso imposibilitadas por la participación en la gestión del centro de una pluralidad de contratistas, además de razones de organización, en lo funcional, podemos añadir también que la gestión del servicio por un único contratista permite generar economías de escala facilitando una racionalización de los recursos"

Firmado por:	SONIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ - Concejala	Fecha: 02-05-2024 15:58:43	
Nº expediente administrativo:	2024-000641	Código Seguro de Verificación (CSV): 5558892D20D1FAF2150D6B1FA3C441F5	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/5558892D20D1FAF2150D6B1FA3C441F5">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/5558892D20D1FAF2150D6B1FA3C441F5</a>		
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2024 13:51:20	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-05-2024 13:51:20

## **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación está calculado con los costes del servicio durante el periodo de dos años. Siendo el desglose anual el siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC	TOTAL	Mensual
2024	154.500,66	11.629,08	166.129,75 €	27.688,29 €
2025	309.001,33	23.258,17	332.259,50 €	
2026	154.500,66	11.629,08	166.129,75 €	
	618.002,65 €	46.516,33 €	664.519,00 €	

**Sonia Gutiérrez Hernández**

**Concejala Delegada de Bienestar Social**

Firmado por:	SONIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ - Concejala	Fecha: 02-05-2024 15:58:43	
Nº expediente administrativo: 2024-000641 Código Seguro de Verificación (CSV): 5558892D20D1FAF2150D6B1FA3C441F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/5558892D20D1FAF2150D6B1FA3C441F5">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/5558892D20D1FAF2150D6B1FA3C441F5</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 13:51:20	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-05-2024 13:51:20	